

RESOLUCION C. S. N° 25

JOSÉ C. PAZ, 26 MAR 2024

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco y el Convenio Específico N° 1 suscriptos por ésta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE NEUQUEN, el Expediente N° 1714/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE NEUQUEN han suscripto de forma previa, un Convenio Marco.

Que ambas partes tienen la intención de estrechar vínculos y contribuir al desarrollo del intercambio en el campo de actividades comunes de enseñanza, investigación, académicas, culturales, de extensión, asesoramiento, consultorías, servicios y conexas.

Que el citado convenio tiene como finalidad establecer, promover y desarrollar actividades de colaboración y cooperación académica, docencia, extensión, cultural y social.

Que, asimismo, el Convenio Marco establece que los objetivos se implementarán mediante la celebración de Acuerdos Específicos dónde se acordarán las tareas a realizarse, como así también sus alcances, plazos de ejecución,

UNPAZ
M

responsabilidades y obligaciones de cada una de las partes y los recursos económicos, técnicos, de infraestructura, logísticos y humanos que se requieran para la realización de cada uno de ellos.

Que el 30 de enero de 2024 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio.

Que, posteriormente, la ESCUELA DE POSGRAGO elevó a SECRETARIA GENERAL un proyecto de Convenio Específico entre AMBAS INSTITUCIONES.

Que la UNPAZ cuenta, dentro de su oferta académica, con la Maestría en Litigios de las Relaciones Laborales.

Que en fecha 30 de enero de 2024 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Convenio Específico N° 1 con el objetivo de formalizar la voluntad de las PARTES para ofrecer a los/as matriculados/as del "COLEGIO" una reducción arancelaria del 25% para el cursado de la Maestría en Litigios de las Relaciones Laborales.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico N° 1

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

UNPAZ
M

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

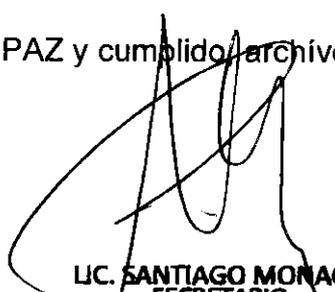
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Especifico N° 1 entre esta UNIVERSIDAD y el COLEGIO DE ABOGADOS DE NEUQUEN firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 30 de enero de 2024, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido/archívese.


ABOG. DANIEL KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ
M

RESOLUCION C. S. N° 25

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ
CLEMENTE PAZ Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE NEUQUÉN**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, en adelante denominada "**UNPAZ**", con domicilio en Leandro N. Alem 4731, de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Rector Darío Exequiel KUSINSKY, por una parte; y por la otra el **COLEGIO DE ABOGADOS DE NEUQUÉN**, en adelante "**COLEGIO**", con domicilio en la calle Maestros Neuquinos y Caviahue de la Ciudad de Neuquén representada en este acto por su presidente Marcelo Daniel IÑIGUEZ. En adelante y en conjunto las "**PARTES**", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO N° 1** del **CONVENIO MARCO**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO ESPECÍFICO** tiene por objeto formalizar la voluntad de las **PARTES** para ofrecer a los/as matriculados/as del "**COLEGIO**" una reducción arancelaria del 25% para el cursado de la Maestría en Litigios de las Relaciones Laborales, propuesta aprobada por Resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José C Paz N° 60-2022.

SEGUNDA: La "**UNPAZ**" asume la responsabilidad de:

1. El desarrollo y el dictado de las propuestas de posgrado, garantizando un espacio de excelencia académica que procura asegurar la adquisición de conocimientos académicos de alto nivel, teóricos y aplicados, sobre temas generales y específicos, sobre temas generales y específicos de cada carrera de posgrado.
2. Ofrecer a los/as matriculados/as del "**COLEGIO**" el beneficio acordado.
3. Certificar la aprobación de cada propuesta de posgrado al cumplimentar todos los requisitos para ello establecidos.
4. Realizar oportunamente tareas de difusión, convocatoria, inscripción, cobro, y todo aquello relacionado con aspectos técnicos, operativos y administrativos correspondientes

TERCERA: El "**COLEGIO**" asume la responsabilidad de difundir las propuestas de posgrado de la **UNPAZ** que resulten de interés, con el beneficio para los/as miembros.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente **CONVENIO**, la "**UNPAZ**" designa a María Carolina Calvelo, en su carácter de Directora de la Escuela de Posgrado y el "**COLEGIO**" designa a Flavia LASTRA como referentes por cada una de las instituciones, cuya función será la de entender e intervenir en la implementación del presente acuerdo, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

QUINTA: El presente ACUERDO puede ser modificado mediante el consentimiento de las dos instituciones sin perjuicio para las personas involucradas en algún intercambio ya en ejecución, y plasmando las modificaciones y/o ampliaciones en Actas Complementarias al presente Acuerdo.

SEXTA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento, previa adecuación, de corresponder, de los términos y condiciones aquí establecidos. No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación de por lo menos TREINTA (30) días. En tal eventualidad, no se alterarán los beneficios ya otorgados. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna.

SÉPTIMA: Las "PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las "PARTES" las mismas acuerdan, someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad de San Martín.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas y cada una de las notificaciones previstas en el "CONVENIO" serán cursadas por escrito entre las "PARTES" en los siguientes domicilios:

"COLEGIO": Maestros Neuquinos y Caviahue de la ciudad de Neuquén (8300)

"UNPAZ": Leandro N. Alem 4560, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

Cualquier modificación a los mismos, deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales.

IÑIGUEZ
Firmado digitalmente por
Marcelo
IÑIGUEZ Marcelo
Daniel
Daniel
Fecha: 2024.01.31
17:03:01 -03'00'

KUSINSKY
Firmado digitalmente
por **KUSINSKY Dario**
Dario
Exequiel
Exequiel
Fecha: 2024.01.30
12:28:46 -03'00'